

DECRETO

Antecedentes

1. El Ayuntamiento de Reus dentro de sus planes de actuación tiene como objetivo fomentar la solidaridad en todos los niveles de la sociedad, así como participar en el campo de acción que afecta al bien común de los ciudadanos.

2. Desde el Área de Bienestar Social se lleva a cabo el Proyecto "Te ayudamos a crecer", que consiste en apoyar a los niños y sus familias en situación de desventaja social para poder acceder a las guarderías.

3. El Proyecto "Te ayudamos a crecer" prevé ayudas económicas individuales a familias en situación de vulnerabilidad económica y/o situaciones de riesgo social para el menor, que son detectadas desde los Servicios Sociales Básicos, y que para ser beneficiarios deben cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- Menores de familias monoparentales
- Menores con necesidades educativas especiales
- Menores atendidos en el Centro de Estimulación Precoz de Reus
- Menores en situación de riesgo o vulnerabilidad

4. Las familias incluidas en este proyecto tienen diagnóstico social y plan de trabajo que indica la conveniencia y necesidad de asistir a una guardería que consta dentro del expediente social de cada uno.

5. Estos niños tienen plaza asignada en la guardería «El Barrufet» de la Generalitat de Cataluña, que actúa como entidad colaboradora del Ayuntamiento de Reus en las subvenciones al Proyecto "Te ayudamos a crecer", durante los meses de septiembre a diciembre de 2025 y de enero a junio de 2026.

Se aplica a la guardería El Barrufet, para el curso escolar 2025/2026, el siguiente precio público, que deriva de la Orden ENS/72/2013, de 23 de abril, por la que se fija el importe del precio público del servicio escolar prestado en las guarderías de titularidad de la Generalitat de Cataluña:

- Por el servicio escolar, una cuota mensual de 118 €/mes.

El alumnado, de conformidad con la referida Orden, puede gozar de las siguientes bonificaciones y exenciones:

Bonificación del precio público de servicio escolar del 50% del precio público para las personas miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría general y las

personas miembros de familias monoparentales tienen una bonificación del 50% del precio público.

Exención del precio público para:

- Las personas con un grado mínimo de minusvalía del 33%, emitido por el ICASS del Departamento de Derechos Sociales de la Generalitat o por el INSS.
- Las personas miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría especial.
- Las personas víctimas de actos terroristas, así como para sus cónyuges y sus hijos.

Según ORDEN EDU/197/2022, de 2 de agosto, de modificación de la Orden ENS/72/2013, de 23 de abril, por la que se fija el importe del precio público del servicio escolar prestado en las guarderías de titularidad de la Generalitat de Cataluña para el curso 2013-2014, se suspende su aplicación (es gratuito), para el tercer curso del primer ciclo de educación infantil, I2 (antes P2), desde el curso 2022-2023 hasta el curso 2025-2026, ambos incluidos.

El horario de comedor comprende de las 12h a las 15h y, el precio por cada niño es de 130 €/mes. Para aquellos niños que asistan de forma esporádica al comedor el precio es de 6,25 € de la comida más 0,75 € de la merienda.

El servicio de acogida se inicia el 1 de octubre de 2025 hasta el 30 de junio de 2026, y comprende el horario de 7:45 hasta las 9 h, con un coste de 37 €/mensuales y, de 6 €/día si se hace un uso esporádico.

6. La concesión debe efectuarse de acuerdo a la previsión de la asistencia mensual de cada alumno, tanto de escolarización como de comedor. Durante estos períodos puede haber altas, bajas y modificaciones en la asistencia y el total de la subvención se podrá ver modificado.

El objeto de esta subvención directa es el precio parcial o total de la mensualidad de escolarización y/o de comedor de la guardería y por niño en la guardería El Barrufet. La subvención abarca normalmente el precio parcial en la medida en que, a pesar de tener plan de trabajo, se valora que la familia realice una aportación económica en el pago de la mensualidad. Dicho plan de trabajo y la situación sociofamiliar determina de forma individualizada la aportación económica a realizar por parte de la familia. Dicha justificación queda reflejada en el expediente individualizado de cada persona.

7. La subvención se concede para la asistencia prevista de los niños a la guardería para el período de septiembre de 2025 a junio de 2026. No obstante, el niño E.D.R.M. inicia la escolarización el mes de enero de 2026, y la subvención se otorga a partir de este mes de escolarización.

El importe global máximo de las subvenciones a conceder para la asistencia a la Guardería El Barrufet para el curso 2025-2026 es de 9.941,00 €, que se asumirá con recursos propios, de acuerdo con la relación del punto resolutivo primero de esta resolución.

El gasto correspondiente al período de septiembre a diciembre de 2025, previsto en 3.407,00 €, se imputará a la aplicación presupuestaria de Bienestar de Ayudas Individuales y Familiares de urgencia número 30422-23106-489 del presupuesto municipal de gastos de 2025.

El gasto correspondiente al período de enero a junio 2026, que asciende a 6.534,00 €, se efectuará con cargo a la misma aplicación presupuestaria de Bienestar de Ayudas Individuales y Familiares de urgencia número 30422-23106-489, aprobándose con carácter de tramitación anticipada con cargo al presupuesto 2026 a la espera de consolidar el financiamiento necesario.

8. Se declara expresamente la contabilidad de otras ayudas y subvenciones que puedan obtenerse para la financiación del servicio, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes del servicio subvencionado. En cualquier caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios y ayudas, sea de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con la finalidad de financiar el servicio subvencionado.

El Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de quien es titular el Ministerio de Hacienda.

9. Visto el informe emitido por la Jefa de Bienestar Social, de fecha 19 de diciembre de 2025 en el que se acredita que todas estas familias que están dentro de este proyecto tienen diagnóstico social y plan de trabajo que indica la conveniencia y necesidad de asistir a una guardería que consta dentro del expediente social de cada uno.

10. Visto el informe de fiscalización previa, de fecha 23 de diciembre de 2025 de acuerdo con el art. 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

11. Las personas beneficiarias han declarado hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Fundamentos

I. El artículo 4 de la Ley 12/2007 de 11 de octubre, de Servicios Sociales fija, entre los objetivos esenciales de los poderes públicos en materia de servicios sociales, atender las necesidades derivadas de la falta de recursos básicos, detectar las necesidades personales

básicas y las necesidades sociales... asimismo, el artículo 15 de la citada norma legal prevé que el sistema público de servicios sociales se organiza en forma de red para trabajar en coordinación y colaboración, y con el diálogo entre todos los actores que intervienen en el proceso de atención a las personas.

II. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento (RLGS).

El artículo 22.2 c) LGS prevé la posibilidad de otorgar subvenciones en régimen de concesión directa, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria. En este supuesto que nos ocupa se acreditan razones de interés social, de conformidad con el informe-memoria, por lo que procede la concesión directa de la subvención.

La Ordenanza General de Subvenciones, de 3 de septiembre de 2010 (publicada en el BOPT núm. 214 del día 16 de septiembre de 2010); también contempla en el artículo 25 las subvenciones nominativas (artículo 25 a) y especifica el procedimiento para otorgarlas en régimen de concesión directa.

III. Para garantizar el destino de la ayuda, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico, el pago se realizará directamente en la Guardería El Barrufet que asista al niño, previa presentación al Ayuntamiento de Reus de una relación nominal de los niños indicando la cuota de escolarización mensual y la cuota de comedor o los días de asistencia en el comedor subvencionado.

IV. Del artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, que atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las otras que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, así mismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, excepto las excepciones que prevé la ley, y en el presente supuesto se ha delegado por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023 número 2023013691, a la Concejala del Área de Servicios a la Personas y Derechos Sociales.

HE RESUELTO:

Primero: Conceder una subvención directa a los niños que seguidamente se relacionan para la asistencia a la guardería Infantil El Barrufet, por un importe total de 9.941,00 €, para el curso escolar 2025-2026.

El gasto previsto de 3.407,00 €, que corresponde al período de septiembre a diciembre de 2025, se imputará a la aplicación presupuestaria de Bienestar de Ayudas Individuales y

Familiares de urgencia número 30422-23106-489 del presupuesto municipal de gastos de 2025 y la correspondien al período de enero a junio 2026, asciende a 6.534,00 €, se efectuará con cargo a la misma aplicación presupuestaria de Bienestar de Ayudas Individuales y Familiares de urgencia, número 30422-23106-489, del presupuesto del ejercicio 2026. La efectividad de la subvención que se propone otorgar con cargo al ejercicio 2026 estará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente de dicho ejercicio.

GUARDE DE NIÑOS EL PISADO. CURSO 2025-2026												
N.	AÑO NACIMIENTO	DNI PADRE/MADRE/TUTORES	CURSO (I2)*	HORARIO	PRECIO MENSUAL ESCOLARIZACIÓN	PRECIO ACOGIDA (oct25-junio26)	PRECIO MENSUAL COMEDOR	APORTACIÓN MENSUAL FAMILIA	APORTACIÓN MENSUAL BS	IMPORTE TOTAL CONCESIÓN SET-DES 2025	IMPORTE TOTAL CONCESIÓN ENERO-JUNIO 2026	IMPORTE TOTAL CONCESIÓN SIETE 24-JUNIO 2026
1	2023	***6118**	I2	9-15 h	0,00 €	0,00 €	130,00 €	30,00 €	100,00 €	400,00 €	600,00 €	1.000,00 €
2	2023	***5141**	I2	9-15 h	0,00 €	0,00 €	130,00 €	50,00 €	80,00 €	320,00 €	480,00 €	800,00 €
3	2023	***2910**	I2	9 -17 h	0,00 €	0,00 €	130,00 €	30,00 €	100,00 €	400,00 €	600,00 €	1.000,00 €
4	2025	***2910**	I0	9 -17 h	118,00 €	0,00 €	130,00 €	30,00 €	218,00 €	872,00 €	1.308,00 €	2.180,00 €
5	2023	***0341**	I2	9-16:30 h	0,00 €	0,00 €	130,00 €	50,00 €	80,00 €	320,00 €	480,00 €	800,00 €
6	2024	***3176**	I1	9 -12 h	118,00 €	0,00 €	0,00 €	20,00 €	98,00 €	392,00 €	588,00 €	980,00 €
7	2024	***2755**	I1	9-13 h	118,00 €	37,00 €	0,00 €	80,00 €	75,00 €	263,00 €	450,00 €	713,00 €
8	2024	***8960**	I1	9-15 h	118,00 €	0,00 €	130,00 €	20,00 €	228,00 €	0,00 €	1.368,00 €	1.368,00 €
9	2023	***6347**	I2	9-15 h	0,00 €	0,00 €	130,00 €	20,00 €	110,00 €	440,00 €	660,00 €	1.100,00 €
TOTALES										3407	6534	9941

Todos los niños nacidos en 2023 y que deben cursar I2, tienen subvencionado en su totalidad el importe de escolarización, por este motivo el importe en la tabla es 0 €.

(¹) El niño E.D.R.M. (beneficiario ***8960**), comienza la escolarización del curso 2025-2026 en enero de 2026.

Se declara expresamente la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que puedan obtener los beneficiarios, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes del servicio subvencionado.

En cualquier caso, por parte de las personas beneficiarias recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea de otras entidades

públicas o privadas, que se reciban con la misma finalidad de financiar el servicio subvencionado.

Segundo: Comunicar a las personas beneficiarias que se entenderá aceptada la subvención si no manifiestan expresamente su renuncia en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución de concesión.

Tercero: El pago se efectuará directamente en el jardín de infancia guardería El Barrufet, previa presentación de la relación nominal de los niños, justificada con la cuota de escolarización mensual, la cuota de comedor o los días de asistencia al mes del comedor, el importe por niño y el total del gasto.

La cuenta justificativa deberá presentarse:

- Respecto al período de septiembre a diciembre de 2025, el plazo para presentar la justificación será hasta el 16 de enero de 2026.
- Respecto al período de enero a junio de 2026, el plazo para presentar la justificación será de un mes desde la finalización de la actividad.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la concejala delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de 21 de junio de 2023 (BOPT 3 de julio de 2023), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

La concejala delegada de
Área de Servicios a las personas
y Derechos Sociales

Anabel Martínez Serrano

Secretario general, por delegación del
firma
El jefe de servicio de Asesoría Jurídica

Josep Alberich Forns